



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: 53/2024
fecha: 22/05/2024



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

En Málaga, a 10 de mayo de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avenida Cervantes, 4, 29016, Málaga, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa vigente.

Y, de otra parte, Dña. Natalia Chueca Muñoz, Excma. Alcaldesa del Ayuntamiento de Zaragoza, con domicilio en Plaza del Pilar, 18, 50003, Zaragoza, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa vigente.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus competencias, tienen y se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente protocolo general de actuación en los términos establecidos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Las ciudades de Málaga y Zaragoza están vinculadas entre sí por distintas características culturales e históricas, y los firmantes consideran conveniente estudiar fórmulas de colaboración e intercambio entre Administraciones, en materia cultural y turística, y fomentar el mutuo conocimiento entre sus ciudadanos.

II.- Que ambos Ayuntamientos tienen atribuidas competencias, entre otras, en la promoción de actividades, así como en materias turísticas y culturales, conforme al artículo 25.1, 25.2. h) y 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y conforme al artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

III.- Que, por lo expuesto en el número anterior, los Ayuntamientos de Málaga y Zaragoza tienen un interés mutuo en estudiar fórmulas de colaboración en políticas estratégicas que beneficien a los ciudadanos y generen nuevas oportunidades para las empresas de los sectores cultural y turístico de las dos ciudades.

IV.- Que, en base a lo anteriormente expuesto, acuerdan suscribir el presente Protocolo general de actuación, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Protocolo general de actuación es declarar la intención de las partes de estudiar las líneas generales de la colaboración entre las ciudades de Málaga y Zaragoza para el intercambio de experiencias y la promoción de actividades y políticas públicas culturales y turísticas.



Segunda. Líneas de colaboración.

Las líneas de colaboración a estudiar, previstas en el marco del presente Protocolo, podrán ser:

- a) Estudiar la posible creación de un grupo de trabajo estable formado por responsables de instituciones culturales y turísticas de ambas ciudades, para el intercambio de información y conocimiento relativo a las iniciativas que interese desarrollar, así como el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con el carácter de destino cultural y turístico de las dos ciudades.
- b) Participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito local, nacional o internacional, que se deberán concretar en convenios específicos en cada caso.
- c) Estudiar la posible creación de canales que pongan en contacto a las empresas de cada ciudad en sus diferentes disciplinas, así como la creación de foros o jornadas de intercambio y promoción inversa en cada una de las ciudades.
- d) Incrementar el conocimiento mutuo entre los ciudadanos de las dos ciudades, mediante la promoción de los eventos culturales, turísticos y de ocio que se celebren en cada una de ellas.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente protocolo.

Tercera. Convenios específicos.

El presente Protocolo es de carácter general, y no conlleva la asunción de compromisos jurídicos ni económicos. Cuando las partes lo estimen oportuno, en función de la importancia y la materia del proyecto y/o programa de actuación que se vaya a desarrollar en el marco de este protocolo, se estudiará la posible redacción de convenios específicos que deberán contener los diferentes aspectos fijados en la normativa de aplicación.

Los proyectos y/o programas de actuación que se vayan a desarrollar en el marco de estos posibles convenios podrán diseñarse, realizarse y financiarse, en función de la materia a la que correspondan, bien directamente por los propios Ayuntamientos o bien a través de instituciones, públicas o privadas, vinculadas a ellos.

Cuarta. Comisión mixta de seguimiento

Con el propósito de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este Protocolo general, las partes constituirán una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, a la que corresponderá igualmente dirimir de común acuerdo cualquier diferencia o divergencia, en cuanto a la interpretación, aplicación o vigencia del presente Protocolo.

La Comisión estará integrada por parte del Ayuntamiento de Málaga por:

- La persona titular de la Dirección General de Turismo.
- La persona titular de la Dirección General de Cultura.

Por parte del Ayuntamiento de Zaragoza por:

- La persona titular de la Coordinación General de Cultura, Educación y Turismo.
- La persona titular de la Gerencia del Patronato de Turismo.



La periodicidad de sus sesiones, así como cuantas cuestiones puedan plantearse en su seno, se resolverán por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Quinta. Entrada en vigor y duración.

El presente Protocolo general de actuación entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro (4) años. Transcurrido este periodo podrá ser prorrogado por un año más siempre que concurra la voluntad de ambas partes, mediante acuerdo expresado por escrito con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia del Protocolo.

Sexta. Resolución.

El Protocolo general de actuación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución las siguientes:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del protocolo sin haberse acordado su prórroga o renovación.
- c) El acuerdo unánime de las partes o la denuncia de cualquiera de ellas con una previa comunicación por escrito a la otra con seis meses de antelación a la fecha de resolución. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el protocolo o en otras leyes.

Séptima. Modificación.

Las partes podrán modificar el presente protocolo general de actuación por escrito mediante la formalización de una adenda al mismo, que habrá de ser aprobada por las partes conforme al procedimiento administrativo que resulte de aplicación para cada entidad.

Octava. Naturaleza jurídica.

El presente Protocolo, que se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es la expresión de la voluntad de ambas Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles propios de los convenios.

Ambas partes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Este documento ha sido efectivamente firmado

Excmo. Ayuntamiento de Málaga
Francisco de la Torre Prados

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza
Natalia Chueca Muñoz

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de mayo de 2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción que se produjo el 10 de mayo de 2024

En Málaga, a 13 de mayo de 2024
La Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo
Almudena Molina Martín